



ESCRITURA: 004300

K:027573

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
QUE OTORGAN LOS SEÑORES
PAUL ROBERTO QUIÑONES COLCHADO
Y
EVITA CONCEPCION EVANGELISTA AYERVE**

*****C.V.V.R.*****

INTRODUCCION:=====

En la ciudad de Lima al diez de mayo del dos mil doce, ante mi; **MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA**, notario de esta capital.=====

COMPARECEN:=====

POR SU PROPIO DERECHO:=====

SEÑOR PAUL ROBERTO QUIÑONES COLCHADO: peruano, Contador, quien manifiesta ser de estado civil casado con la señora Julissa Maria Vivas Ayerve, identificado con D.N.I. N° 10025685 =====

POR SU PROPIO DERECHO:=====

SEÑORITA EVITA CONCEPCION EVANGELISTA AYERVE: peruana, Contadora, quien manifiesta ser de estado civil soltera, identificada con D.N.I. N° 40172658 =====

Todos me manifestaron señalar domicilio en Calle Las Orquideas Mz F Lote 7 Urbanizacion San Ignacio de Monterrico, Santiago de Surco, Provincia de Lima y Departamento de Lima =====

Los comparecientes son inteligentes en el idioma castellano, quienes se obligan con capacidad, libertad y conocimiento suficiente de conformidad con el examen que les he efectuado de lo que doy fe. dejando constancia que en la formalización del presente instrumento no se requiere la presentación de minuta de conformidad con lo establecido en el artículo 58° literal i) del decreto legislativo numero 1049 decreto legislativo del notariado concordado con el decreto supremo numero 007-2008-tr-tuo de la ley de promocion de la competitividad, formalizacion y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente ley mype manifestándome lo siguiente:=====

SEÑOR NOTARIO:=====

Sírvase Usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Constitución de Sociedad Anónima Cerrada sin minuta, de conformidad con el Artículo 58 Literal i) del D. Leg. N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, concordado con el Decreto Supremo N° 007-2008-TR-TUO de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE y su modificatoria Ley N° 29566, que otorgan:=====

- El señor QUIÑONES COLCHADO PAUL ROBERTO identificado con D.N.I. N° 10025685, peruano, Contador, casado con la señora VIVAS AYERVE JULISSA MARIA identificada con D.N.I. N° 10085786, peruana, Contadora.=====

- La señora EVANGELISTA AYERVE EVITA CONCEPCION identificada con D.N.I. N° 40172658, peruana, Contadora, soltera.=====

Señalando domicilio común para efectos de este instrumento en: Calle Las Orquideas Mz F Lote 7 Urbanizacion San Ignacio de Monterrico, Santiago de Surco, Provincia de Lima y Departamento de Lima=====

PRIMERO: Los señores QUIÑONES COLCHADO PAUL ROBERTO, EVANGELISTA AYERVE EVITA CONCEPCION convienen en constituir como en efecto constituyen por la presente, una Sociedad Anónima Cerrada bajo la denominación de "AOUTSORT D&D S.A.C.", con un capital social de S/. 501.00 (Quinientos y Uno y 00/100 nuevos soles), íntegramente suscrito y pagado en efectivo, de conformidad con la declaración jurada adjunta al presente documento, representado por 501 (Quinientos y Uno) acciones nominativas de un valor nominal de S/. 1.00 (Un nuevo sol) cada una.=====



SEGUNDO: La Sociedad Anónima Cerrada que se constituye se registrá por el siguiente Estatuto y en todo lo no previsto por la Ley General de Sociedades - Ley 26887.=====

ESTATUTO=====

TITULO PRIMERO=====

Denominación, Objeto, Domicilio y Duración=====

ARTICULO PRIMERO.- La persona jurídica que se constituye se denominará "AOUTSORT D&D S.A.C.", y tendrá como objeto principal dedicarse a realizar actividades de:=====

Diseño, fabricación, distribución y comercialización de productos en metal, resinas, bronce, aluminio, madera, tales como piezas, maquinarias, muebles para empresas del sector público y privado=====

Importación de maquinarias liviana y pesada, vehículos, repuestos, alimentos, textiles, calzado y afines Exportación de productos agrícolas, textiles, productos de agropecuaria, productos medicinales, artesanías y afines=====

Brindar servicio de asesoría empresarial, tributaria, legal, contable, financiera, auditorias y afines=====

Brindar servicio de capacitaciones, dictado de cursos, charlas en temas empresariales, tributario, legal y afines=====

Brindar servicio de promotoras y impulsadoras=====

Brindar servicio de instalación, reparación de tendido de redes de telefonía, televisión por cable, tendido de fibra óptica, tendido de postes.===

Comercialización, distribución, exportación e importación de software, equipos electrónicos, equipos eléctricos, equipos de computo tales como: Pc's, notebook, monitores, laptops, memorias expandibles, software, impresoras, escaners, calculadoras, agendas, teclados, mouses, microfilms, cámara Web, disco duro, baterías portátiles, memorias, GPS, MP3, MP4, ipod, fax, partes, accesorios y afines.=====

Brindar servicio de atención, decoración de ambientes, organización y asesoramiento a todo tipo de eventos sociales (publicitarios, recreacionales, musicales y deportivos); y espectáculos.=====

Realizar actividades de dirección artística, Show artísticos, producciones musicales, servicios de manager para bandas, orquestas y grupos musicales.=====

Brindar servicios de alimentación a personal de todo tipo de empresas o institución, bajo la modalidad de concesionario o directamente en las sedes sociales de las mismas, o en el lugar que se designe, comprendiendo dicho servicios: desayuno, almuerzo, refrigerio, lonche, cena, buffet y banquetes,=====

Brindar servicios de anfitrionas, seguridad y mozos.=====

Alquiler de menaje para eventos sociales: mesas y sillas vestidas, toldos, tabladillos, estrados, vajillas de acero y plaqué, cristalería, mantelería y afines.=====

Brindar servicio de restaurante de comida criolla, comida internacional y cebichería.=====

Importación, exportación, comercialización, distribución y preparación de alimentos, bebidas y licores y el expendio de los mismos se harán a través de servicios de catering, buffets, branches, bares y fuentes de soda para consumo dentro y fuera del local.=====

Organización, ejecución, supervisión de toda clase de eventos, fiestas, recepciones y afines; alquiler de local, alquiler de artículos para las reuniones sociales: mesas y sillas vestidas, toldos, tabladillos, estrados, vajillas de acero y plaqué, menaje, cristalería, mantelería y afines, equipamiento en general.=====

Administración de restaurantes de terceros y servicios de comida y bebida brindadas en comedores de establecimientos de hospedaje, tanto para huéspedes como para el público en general.=====

Servicios de hotelería, hospedaje, alojamiento, albergues y servicios conexos de cafetería, auditorios, conferencias, gimnasios, spa, bar, discoteca.=====

Servicios de transporte de carga liviana, ligera y pesada, reparto, distribución, despacho, packing, almacenaje de todo tipo de mercadería y afines.=====



Brindar servicio de mantenimiento de estaciones de servicios, mantenimiento de mangueras (totem), techo canopy, maquinas llenadoras y afines.=====

Brindar servicio de pintura y mantenimiento de inmuebles=====

Brindar servicio de transporte, trámites y eliminación de mermas, mercaderías y desechos=====

Servicio de mensajería=====

Alquiler y venta de maquinarias, montacargas, camiones, camionetas y afines=====

Podrá participar en licitaciones y concursos públicos y privados=====

Asimismo podrá desarrollar todas las actividades anexas y conexas al objeto social; y aquellas que se acuerden en Junta General de Accionistas, sin más limitaciones que las que establecen las leyes de la República.=====

Además, la sociedad podrá abrir sucursales dentro del territorio de la República o en el exterior.=====

Su domicilio es la Ciudad de Lima, Provincia y Departamento de Lima y su duración es indefinida iniciando sus actividades en la fecha de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro de Personas Jurídicas.=====

TITULO SEGUNDO=====

Capital y Acciones=====

ARTICULO SEGUNDO.- El Capital de la Sociedad es de S/. 501.00 (Quinientos y Uno y 00/100 nuevos soles) en efectivo, representado por 501 (Quinientos y Uno) acciones nominativas de un valor nominal de S/. 1.00 (Un nuevo sol) cada una, íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente manera:=====

- 500 (Quinientos) acciones, las suscribe y paga el señor QUIÑONES COLCHADO PAUL ROBERTO, aportando a la sociedad la suma de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 nuevos soles) en efectivo, de conformidad con la declaración jurada adjunta al presente documento.=====

- 1 (Uno) acciones, las suscribe y paga la señora EVANGELISTA AYERVE EVITA CONCEPCION, aportando a la sociedad la suma de S/. 1.00 (Uno y 00/100 nuevos soles) en efectivo, de conformidad con la declaración jurada adjunta al presente documento.=====

TITULO TERCERO=====

Junta de Accionistas=====

ARTICULO TERCERO.- La Junta General de Accionistas es el órgano máximo de la Sociedad, tiene las facultades prescritas en la Ley General de Sociedades, la oportunidad de reunión, el quórum, los acuerdos, las convocatorias, y tanto lo relativo a su funcionamiento, observará lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Ley General de Sociedades.=====

TITULO CUARTO=====

Del Directorio y la Gerencia=====

ARTICULO CUARTO.- La sociedad no tendrá Directorio, sus funciones serán ejercidas por el Gerente General en aplicación de lo estipulado en el artículo 247 de la Ley 26887.=====

ARTICULO QUINTO.- La Sociedad podrá tener más de un gerente.=====

El Gerente General dirige la marcha administrativa y es el representante legal de la sociedad con todas las facultades del mandato conforme al Código Civil y los poderes de los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, los que podrá sustituir conforme al artículo 77 del mismo código y readquirir cuantas veces sea necesario y otorgar la facultad de emplazamiento conforme el artículo 436 del Código Procesal Civil. Asimismo, tendrá las facultades a que se refieren los artículos 3 y 28 del Decreto Supremo 006-72-TR; y los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 26636.=====

El Gerente General a sola firma, podrá representar a la sociedad ante la SUNAT, SUNARP, municipalidades y demás autoridades tributarias, administrativas y locales, formulando toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios y extraordinarios, cancelar o reclamar obligaciones tributarias; así como ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en los procesos laborales judiciales o privativos de trabajo, en los



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



procesos de inspección, en las negociaciones colectivas, y en todo lo relativo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo conforme los dispositivos legales vigentes, con las facultades señaladas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.=====

Además, el Gerente General a sola firma, podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, a plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregirarse en cuenta corriente con o sin garantía mobiliaria, hipotecaria y/o fianza en todo tipo de instituciones de crédito; contratar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y/o cerrarlas; girar, aceptar y cobrar cheques; girar, aceptar, emitir, suscribir, avalar, endosar, descontar, cobrar, protestar, reacceptar, renovar, cancelar, y/o dar en garantía o en procuración, según su naturaleza, letras de cambio, vales, pagarés, cheques y en general todo tipo de títulos valores, así como cualquier otro documento mercantil y/o civil, incluyendo pólizas, conocimientos de embarque, cartas porte, cartas fianza, cartas de crédito, certificados de depósito, warrants, incluyendo su constitución, fianza y/o avales; celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo, con instituciones bancarias, financieras o con cualquier otra persona natural o jurídica, con o sin garantías; dar en garantía mobiliaria, constituir hipotecas, otorgar avales, fianzas y cualquier otra garantía, aún a favor de terceros, para afianzar operaciones crediticias, financieras y/o comerciales con bancos, financieras, seguros, cajas de ahorro, cooperativas o cualquier otra institución crediticia y/o persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera; en general celebrar todo tipo de obligaciones de crédito, con las que la sociedad garantice u obtenga beneficio o crédito a favor y/o para terceros; comprar, vender, arrendar, permutar, donar, bienes de o para la sociedad, sean muebles o inmuebles; transferir y condonar obligaciones; celebrar contratos de fideicomiso así como dar los bienes de la Sociedad en fideicomiso de garantía y administración; celebrar convenios arbitrales y todo tipo de contratos de leasing, arrendamiento financiero, factoring, joint venture, franchising, concesión, know how, transferencia de tecnología, colaboración empresarial; solicitar cartas fianza, tarjetas de crédito, reportes, descuentos; compra y venta de acciones en bolsa o fuera de ella, sea en moneda nacional o extranjera; constituir empresas y/o todo tipo de personas jurídicas, sea en el país o el extranjero; representar a la sociedad en las juntas de accionistas o socios, donde la sociedad sea accionista o socia; otorgar, sustituir, delegar y revocar poderes; intervenir en licitaciones y concursos públicos; y en general firmar toda clase de contratos, sean civiles, mercantiles y/o bancarios, con cualquier persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera; así como suscribir los instrumentos públicos y privados a que hubiere lugar; y para la celebración y ejecución de los actos y contratos correspondientes al objeto social.=====

TITULO QUINTO

Distribución de Utilidades

ARTICULO SEXTO.- Las utilidades de la Sociedad se distribuirán entre los socios según lo acuerde la Junta General, deduciendo las reservas, amortizaciones y castigos que de acuerdo a ley aprueben.=====

TITULO SEXTO

Modificación de Estatuto

ARTICULO SEPTIMO.- El Estatuto podrá ser modificado por la Junta General de Accionistas.=====

TITULO SEPTIMO

Balance

ARTICULO OCTAVO.- El balance se realizará de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Sociedades. Debiendo realizarse además balances mensuales para el mejor control y funcionamiento de la Sociedad.=====

TITULO OCTAVO

Disolución, Liquidación y Extinción de la Sociedad

ARTÍCULO NOVENO.- La disolución, liquidación y extinción de la sociedad, se sujeta a lo dispuesto por los artículos pertinentes de la Ley General de Sociedades.=====

TITULO NOVENO

Disposiciones Transitorias

ARTICULO DECIMO.- Se nombra como:=====



- Gerente General al señor QUIÑONES COLCHADO PAUL ROBERTO identificado con D.N.I. N° 10025685, peruano, Contador, casado.=====

CLAUSULA ARBITRAL.- Las partes acuerdan que todo litigio, disputa y/o controversia resultante de este acto jurídico o relativo a éste, incluidas las relativas a su existencia, validez, incumplimiento o terminación, así como las vinculadas al presente convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, organizado y administrado por la Corte Peruana de Arbitraje, (unidad orgánica del Centro Peruano de Fomento y Desarrollo de Pymes), conforme a lo contemplado en sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten incondicionalmente, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad, se precisa que la sede arbitral es en las oficinas ubicadas en el Centro de Desarrollo Empresarial de COFIDE, indicando que el Laudo Arbitral es definitivo e inapelable. Adicionalmente, se indica que cualquier remisión y/o indicación a la Corte Peruana de Arbitraje se entiende puesto el presente convenio arbitral.=====

Agregue usted, Señor Notario las cláusulas de Ley, y sírvase extender los partes correspondientes.=====

Lima, 09 de Mayo del 2012=====

Firmado: dos firmas ilegibles=====

INSERTO UNICO: DECLARACION JURADA DE APOORTE DINERARIO =====
MARIO GINO BENVENUTO MURGUIA, ABOGADO NOTARIO DE LIMA, CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA LA **DECLARACION JURADA DE APOORTE DINERARIO**, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

DECLARACION JURADA=====

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 29566, que modifica el art. 9 del Decreto Supremo N° 007-2008-TR, yo QUIÑONES COLCHADO PAUL ROBERTO identificado con D.N.I. N° 10025685, casado, con domicilio en Calle Las Orquideas Mz F Lote 7 Urbanización San Ignacio de Monterrico Santiago de Surco, Provincia de Lima y Departamento de Lima, en mi calidad de Gerente General de la sociedad denominada "AOUTSORT D&D S.A.C.", que se constituye, Declaro Bajo Juramento que los accionistas de la empresa han realizado el depósito bancario en institución financiera por el monto del capital suscrito, y que corresponde al siguiente monto:=====

1.- El Socio QUIÑONES COLCHADO PAUL ROBERTO aportó la suma de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 nuevos soles) en efectivo.=====

2.- La Socia EVANGELISTA AYERVE EVITA CONCEPCION aportó la suma de S/. 1.00 (Uno y 00/100 nuevos soles) en efectivo.=====

Realizo la presente declaración para efectos de elevar a Escritura Pública la Constitución de la sociedad referida.=====

Lima, 09 de Mayo del 2012=====

Firmado: QUIÑONES COLCHADO PAUL ROBERTO.- una firma ilegible=====

INSERTO. =====

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO, ARTICULO 59, INCISO D), TRANSCRIBO: =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 74°.- Facultades Generales.- La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. la representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado. " =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 75°.- Facultades Especiales.- se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. el otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. no se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente." =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 77°.- Sustitución y Delegación del Poder.- el apoderado puede sustituir sus facultades o delegarlas, siempre que se encuentre expresamente autorizado para ello. la sustitución implica el cese de la representación sin posibilidad de reasumirla; la delegación faculta al delegante para revocarla y reasumir la representación. la actuación del apoderado sustituto o



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



delegado obliga a la parte representada dentro de los límites de las facultades conferidas. la formalidad para la sustitución o la delegación es la misma que la empleada para el otorgamiento del poder." =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 436°.- Emplazamiento del Apoderado.- El emplazamiento podrá hacerse al apoderado, siempre que tuviera facultad para ello y el demandado no se hallara en el ámbito de competencia territorial del juzgado ." =====

LEY N° 26636: "ARTÍCULO 10°.- Comparecencia.- Las partes deben comparecer por sí mismas. pueden conferir su representación a persona civilmente capaz, mediante poder extendido con las formalidades que la ley permite. Los trabajadores menores de edad podrán comparecer por sí mismos conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia, debiendo ser asistidos por la defensa gratuita que se les provea conforme a ley, en caso de carecer de ella. los trabajadores pueden conferir su representación en los conflictos jurídicos individuales a las organizaciones sindicales de las que son miembros. la comparecencia de las organizaciones sindicales se efectivizará a través de sus representantes legales quienes deberán acreditar su condición con la copia del acta de designación correspondiente." =====

CONCLUSION:=====

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: Yo el Notario dejo constancia de haber cumplido con la Séptima Disposición Complementaria y Modificatoria del D.Leg. 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, en tal sentido los otorgantes del presente instrumento público declaran bajo juramento y bajo su responsabilidad que el origen de los fondos, bienes u activos que cada uno de los mismos transfiere no tiene relación alguna con el lavado de activos =====

Formalizado el instrumento los comparecientes le dieron lectura, después de lo cual se afirman y ratifican en su contenido, declarando que se trata de un acto valido y no simulado, manifestando igualmente conocer los antecedentes y/o títulos que se originan por el presente instrumento y declarando reconocer como suyas las firmas de la escritura publica que la origina. =====

Dejo constancia de haber advertido a los interesados de los efectos legales del presente instrumento notarial. =====

La presente escritura publica se inicia en la foja de papel notarial con Numero de Serie B N° 1856444 y concluye en la foja de papel notarial con Numero de Serie B N° 1856446 (vuelta), de lo que doy fe. =====

Firmado: **PAUL ROBERTO QUIÑONES COLCHADO**.- una firma ilegible.-una huella dactilar.- firmo el diez de Mayo del año dos mil doce.===

Firmado: **EVITA CONCEPCION EVANGELISTA AYERVE**.- una firma ilegible.-una huella dactilar.- firmo el Quince de Mayo del año dos mil doce.=====

El proceso de firmas concluyo el: Quince de Mayo del año dos mil doce.=====

Firmado: **DR. MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA**. abogado - notario de lima.=====

Es transcripción de la escritura publica que corre en el registro con fecha diez de Mayo del año dos mil doce, de fojas 016644 a fojas 016646 (vuelta), y a solicitud de parte interesada expido el presente Testimonio, **el cual firmo con mi Certificado de Firma Digital conforme a lo señalado en el Artículo 86 de la Ley del Notariado Decreto Legislativo 1049 y la Ley de Firmas y Certificados Digitales Ley N° 27269.**=
Lima, Dieciocho de Noviembre del año dos mil Veinte. =====//ATF

